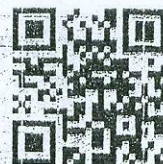


República de Colombia



Aa045955909



Ca2389

ESCRITURA NUMERO:

#3221

TRES MIL DOCIENTOS VEINTIUNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2017
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO.

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE: JORGE CHINGUAL VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.979.180 de Pasto (Nariño).

APODERADO: ANDRES VILLOTA ERASO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.627.985 de Bogotá.

CUANTIA DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017), ante mi MABEL MARTINEZ VARGAS, Notaria Primera de Pasto, Compareció el señor **JORGE CHINGUAL VARGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (Nariño), identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.979.180 de Pasto (Nariño), ciudadano colombiano todo lo cual doy fe y manifestó: PRIMERO.- Que obra en este acto en su Carácter de Gerente General de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P., que también se identifica con la sigla CEDENAR S.A.E.S.P., empresa servicios públicos, todo lo cual consta el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto que se presenta para su protocolo. SEGUNDO.- Que obrando en el carácter expresado y, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales de CEDENAR S.A. E.S.P., Art. 52, vigentes de la empresa CEDENAR S.A.E.S.P., la representación legal de CEDENAR S.A. E.S.P., en lo relacionados con procesos y asuntos judiciales y extrajudiciales y administrativos es ejercida por el Gerente General, la cual puede ser delegada en el JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA de la empresa, mediante escritura pública: TERCERO: Que en uso de tal atribución DELEGO a partir de la fecha al abogado **ANDRES VILLOTA ERASO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto

(Nariño), identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.627.985 de Bogotá, y portadora de la Tarjera Profesional No. 122911 del C. S. de la J., en su calidad de JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA, la representación de CEDENAR S.A. E.S.P. para todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha Delegación general. Lo anterior no obsta para que en mi condición de Gerente General, cuando lo estime conveniente retome dicho ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto. CUARTO. Presente el Doctor **ANDRES VILLOTA ERASO**, de las notas civiles atrás indicadas, de cuyo personal conocimiento al Notaria da fe, dijo: Que acepta el Poder General que por medio de esta escritura le confiere **JORGE CHINGUAL VARGAS** y que hará uso de él cuando sea oportuno. La (LOS) compareciente (s) hace(n) constar que: Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, números de documentos de identidad y demás, Declara (n) que todas las informaciones consignadas en este documento son correctas en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conoce (n) la ley y sabe (n) que la Notaria, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, LEIDA LA FIRMAN Y APRUEBAN POR ANTE MI LA NOTARIA QUE DA FE, SE REDACTO DE ACUERDO A MINUTA PRESENTADA. (ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ART. 35. LEY 960 DE 1970). Se advirtió a los otorgantes el deber de registro de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria, En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos.

DERECHOS \$121.800.00 Resolución No. 0451 del 20 de enero del 2017.
Recaudos Fondo Especial Notariado \$5550.00 Recaudo Superintendencia de

República de Colombia



Ca238

Notariado\$ 5.550 IVA16%\$ 23142.00 Se elaboró en las Hojas de papel
Notarial Nos. Aa045955909, Y Aa045955910

LOS COMPARECIENTES,


JORGE CHINGUAL VARGAS

C.C. No.

DIRECCION:

TELEFONO:

Ocupación:

Correo Electrónico:



INDICE DERECHO

APODERADO:


ANDRES VILLOTA ERASO

C.C. No.

DIRECCION:

TELEFONO:

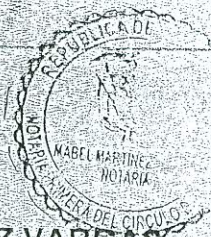
Ocupación:

Correo Electrónico:



INDICE DERECHO

Continúa firmas



[Signature]
MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (NARIÑO).

RECIBÍÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/ HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-ANOT/ORGANIZÓ/ LIQUIDACIÓN	MYRIAM
---	--------

ES FOLIO PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
LEGALMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A _____
INTERESADO
DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20 17
DRA MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

[Signature]

